



Ángela María Mejía Echavarría
A B O G A D A | U . d e M .

Medellín, 23 de diciembre de 2020

A QUIÉN PUEDA INTERESAR

CERTIFICO QUE:

La Doctora **ESTEFANÍA JIMÉNEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.039.454.609 y Tarjeta Profesional No. 262.057 del Consejo Superior de la Judicatura, prestó sus servicios en mi oficina profesional desde el mes de enero de 2015 al mes de junio de 2019, desempeñándose como dependiente judicial y posteriormente como abogada, teniendo bajo su responsabilidad la preparación, radicación y seguimiento de demandas, procesos de sucesión, entre otros procesos civiles y de familia.

Durante este tiempo de servicio se destacó por su cumplimiento, disciplina y responsabilidad, además de su capacidad para relacionarse con las personas y trabajar bajo presión.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, cualquier información adicional se pueden comunicar con la suscrita en la dirección y teléfonos que aparecen en la parte inferior de este documento.

Cordialmente;



ANGELA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA
T.P. 51.147 del C. S. de la J
C.C. 42.795.571



ALCALDÍA DE SABANETA

Sabaneta, 05 de diciembre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se encontró que la señora **ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.039.454.609** ha suscrito los siguientes contratos con el Municipio de Sabaneta:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2309 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022

OBJETO: prestación de servicios profesionales en la aplicación y consolidación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de sabaneta.

VALOR: \$ 7.497.000

VIGENCIA: Hasta el 30 de noviembre de 2022 OTROSI: hasta el 30 de Diciembre de 2022

DEPENDENCIA Secretaria de Seguridad y convivencia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 352 DEL 14 DE ENERO DE 2022

OBJETO: prestación de servicios profesionales en la aplicación y consolidación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de sabaneta.

VALOR: \$ 22.491.000

VIGENCIA: Hasta el 30 de junio de 2022 OTROSI: hasta el 30 de septiembre

DEPENDENCIA Secretaria de Seguridad y convivencia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 352 DEL 07 ENERO DE 2022

OBJETO: prestación de servicios profesionales en la aplicación y consolidación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de sabaneta.

VALOR: \$ 22.491.000

VIGENCIA: Hasta el 30 de junio de 2022

DEPENDENCIA Secretaria de Seguridad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2135 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

OBJETO: prestación de servicios profesionales en las inspecciones de policía, en lo referente a la aplicación del código nacional de policía y convivencia en el municipio de sabaneta

VALOR: \$7.497.000

VIGENCIA: Hasta el 31 de diciembre de 2021

DEPENDENCIA Secretaria de Gobierno

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1323 DEL 02 DE JULIO DE 2021

OBJETO: prestación de servicios profesionales en las inspecciones de policía, en lo referente a la aplicación del código nacional de policía y convivencia en el municipio de sabaneta



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



ALCALDÍA DE SABANETA

VALOR: \$ \$ 14.994.000
VIGENCIA: Hasta el 31 de octubre de 2021
DEPENDENCIA: Secretaria de Gobierno

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 314 DEL 05 DE ENERO DE 2021

OBJETO: prestación de servicios profesionales en las inspecciones de policía, en lo referente a la aplicación del código nacional de policía y convivencia en el municipio de sabaneta

VALOR: \$ 22.491.000
VIGENCIA: Hasta el 30 de junio de 2021
DEPENDENCIA: Secretaria de Gobierno

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1586 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OBJETO: prestación de servicios profesionales en lo referente a la aplicación del código nacional de policía y convivencia en el municipio de sabaneta

VALOR: \$12.862.500
VIGENCIA: Hasta el 31 de diciembre de 2020
DEPENDENCIA: Secretaria de Gobierno

Se expide la anterior constancia a solicitud del interesado.

JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN

Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Yuliana Zuluaga Alzate-Apoyo Oficina Jurídica



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA (GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO)
DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

Nit 890905419-6

HACE CONSTAR QUE:

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA, con cédula de ciudadanía Nro. 1.039.454.609 presta sus servicios a la Institución por contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

Del 01 de febrero al 07 de octubre de 2022, Prestando sus servicios profesionales como abogada del componente jurídico, en el marco del contrato interadministrativo NO. CD 998 DE 2021, celebrado entre el área metropolitana del valle de aburra y el Tecnológico de Antioquia I.U.

Obligaciones del contratista:

1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. 4) Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. 5) El contratista deberá cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y propios establecidos para la prevención del COVID-19, y velar por el uso de los implementos necesarios. 6) Elaborar y hacer entrega del informe final de actividades por escrito y en medio magnético, asimismo, realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual. 7) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el contratante. 8) Reportar las novedades que afecten el normal desarrollo de su actividad contractual, como aquellas necesidades de actualización y depuración de información relacionada con personas, usuarios, procesos y en general de los sistemas de información con los que cuenta el contratante, fallas de tipo técnico, etc. 9) Manejar adecuada y responsablemente los recursos tecnológicos, además de mantener disposición para la implementación de nuevas versiones dentro de los aplicativos existentes que le sean entregados o que sean necesarios para el desarrollo de la actividad. 10) Acatar durante la vigencia del contrato, todos los lineamientos que permitan la obtención, gestión, acceso oportuno, disponibilidad, confiabilidad y la utilización de la información como herramienta de trabajo, y aseguren la trazabilidad de los procesos y el seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11) Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose. 12) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Tecnológico de Antioquia pongan a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de estos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 2.2.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Apoyar la proyección de comunicaciones oficiales despachadas, elaboración de fichas técnicas y/o actos administrativos que impulsen la atención de requerimientos en materia de QUEJAS O DENUNCIAS AMBIENTALES, interpuestas por afectaciones por el presunto indebido o no autorizado uso, aprovechamiento, movilización o contaminación de los recursos naturales renovables en los municipios bajo jurisdicción del ÁREA.

Medellín, 16 de agosto de 2022.



**LUZ ASTRID CASTRILLON
LONDOÑO**

Firmado digitalmente por LUZ ASTRID
CASTRILLON LONDOÑO
Fecha: 2022.08.17 17:58:43 -05'00'

ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN O VALIDACIÓN. EN CASO DE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN ADULTERADA, PRESUNTAMENTE FALSA O INCONSISTENTE, SE ADELANTRAN LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES.



CONTRATO No. CD 340 DE 2022

CONTRATISTA: ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA

CONTRATANTE: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

OBJETO: APOYAR COMO PROFESIONAL DEL DERECHO LA ATENCIÓN JURÍDICA DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y RESPUESTAS A SOLICITUDES, CONFORME LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD AMBIENTAL URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

VALOR: CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (14.122.580) sin IVA (Contratista NO responsable del IVA), a razón CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.803.800), por concepto de honorarios mensuales.

PLAZO: DOS (02) MESES TRECE (13) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder el 23 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos **CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCÓN**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.424.664, Secretaria General del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 472 y 879 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, 030 y 031 de 2021; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**; por una parte y por la otra; **ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.039.454.609, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA -Objeto del Contrato: APOYAR COMO PROFESIONAL DEL DERECHO LA ATENCIÓN JURÍDICA DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y RESPUESTAS A SOLICITUDES, CONFORME LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD AMBIENTAL URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.



Futuro sostenible



@areametropol

www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Contrato: El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
1.	Apoyar la proyección comunicaciones oficiales despachadas, elaboración de fichas técnicas y/o actos administrativos que impulsen la atención de requerimientos en materia de TRÁMITES, QUEJAS O DENUNCIAS AMBIENTALES, interpuestas por afectaciones por el presunto indebido o no autorizado uso, aprovechamiento, movilización o contaminación de los recursos naturales renovables en los municipios bajo jurisdicción del ÁREA. Entregable: Proyectar por mes, CINCUENTA (50) comunicaciones oficiales despachadas y/o actos administrativos dentro de la atención a los procedimientos de quejas o denuncias ambientales, debidamente revisados y aprobadas por el ÁREA a través del Sistema de Información Metropolitano -SIM- y subido para firmas - SIM- Equivalencia 2: En el caso de atender sancionatorios y dada la complejidad de ciertos actos administrativos, se aplicarán las siguientes equivalencias: a) Acto administrativo que Resuelva un proceso sancionatorio (sancionando o absolviendo) equivaldrá a tres (3) actos administrativos. b) Acto administrativo que contenga la Formulación de Cargos, equivaldrá a dos (2) actos administrativos c) Cuando aplique proyectar un auto de práctica de pruebas, un auto de alegatos de conclusión equivaldrá a 1 acto administrativo. Sólo si son asignados por directriz de la Asesora Oficina Asesora Jurídica Ambiental. Equivalencia 3: Respuestas a Derechos de Petición serán tomadas como una tarea para el cumplimiento de las 50 asignadas.	Documento (Actuación Administrativa)	122

2. Apoyar y atender desde el área jurídica las tareas asignadas a través del Sistema de Información Metropolitano -SIM-, buscando alcanzar la implementación de nuevas tecnologías, a fin de que los usuarios sean debidamente atendidos.

3. Suscribir (firmar) los oficios de citación a notificación anexos a los actos administrativos que proyectare (autos y resoluciones). Estos oficios de citación no serán suscritos ni revisados por ninguna otra persona, siendo responsabilidad del contratista el correcto diligenciamiento de la información; y haciéndose responsable de corregir oportunamente las devoluciones que llegare a realizar la dependencia de Gestión Documental. (Resolución Metropolitana N° D 404 del 6 de marzo de 2019).
4. Apoyar y participar en las actividades que se requieran para el conocimiento y aplicación del Sistema de Información Metropolitano -SIM- y, para el cumplimiento de lo que establece el Sistema de Gestión de Calidad de EL ÁREA y los procesos del Equipo Asesor Jurídico Ambiental y/o Oficina Atención a Usuarios.
5. Apoyar y asistir a las reuniones que sean programadas por la Subdirección Ambiental, la secretaria general o el Equipo de Asesoría Jurídica Ambiental y en las que se requiera de su asistencia y/o participación por parte de EL ÁREA.
6. Apoyar en la presentación de propuestas concretas frente a los aspectos a mejorar, que considere necesarias y relacionadas con las actividades acá descritas en los temas que le hayan sido asignados.
7. Apoyar en la proyección de los conceptos jurídicos que le sean solicitados por el Asesor Jurídico Ambiental.
8. Apoyar al Equipo de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental en la actualización normativa y jurisprudencial en materia de contratación
9. Aplicar los formatos establecidos internamente por EL ÁREA para la expedición de los diferentes tipos de actuaciones. Al proyectar cualquier tipo de actuación administrativa deberá diligenciar los datos completos establecidos en el Sistema de Información Metropolitano -SIM-, especialmente en la versión 4, o superior.
10. Apoyar a EL ÁREA, en la realización de actividades y entrega oportuna de productos, dentro de los temas que le hayan sido asignados.
11. Garantizar a EL ÁREA, sin cumplimiento de horario ni subordinación, la realización de actividades y entrega oportuna de productos, dentro de los temas que le hayan sido asignados

Parágrafo 1°. Durante la ejecución del contrato, el Asesor Jurídico Ambiental podrá realizar reasignaciones de las tareas derivadas de atención a usuarios, atención a denuncias ambientales, atención a trámites ambientales o de procedimientos sancionatorios ambientales y/o atención a recursos de reposición o de solicitud de revocatorias directas, conforme al avance del contrato y de acuerdo con las necesidades de EL ÁREA.

Parágrafo 2°. Las actividades y metas contempladas en el alcance contractual, se entienden ajustables proporcionalmente al plazo real de ejecución, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo 3°. En los productos del ÍTEM 1, NO SE INCLUYEN oficios de devolución de trámites por documentación incompleta, oficios de citación a las partes y/o a terceros interesados, fichas internas de actuación técnica, y/o comunicaciones oficiales despachadas mediante las cuales se dé una respuesta meramente formal de agradecimiento, y/o acusando recibido de respuesta de una solicitud o requerimiento; ya que hacen parte de otras actividades descritas en el alcance del objeto contractual. y las mismas deberán ser respondidas durante el mes que le fueron asignadas.

Parágrafo 4°. Con la finalidad de liquidar debidamente el contrato, el informe final de actividades – conforme el formato establecido para tal fin, por el Asesor Jurídico Ambiental- deberá contener el 100% de los productos debidamente radicados y pagados en el ÍTEM 1, con excepción de los

proyectados en el último mes de pago contractual; por estar estos posiblemente en proceso de revisión, firmas o radicación.

Parágrafo 5°. En caso de no existir las tareas suficientes para asignar por reparto de la Oficina de la Jurídica Ambiental, para la meta estipulada en el contrato, la Entidad procederá con la Liquidación del contrato en el estado que se encuentre a la fecha de vencimiento, realizando el pago de los honorarios que corresponda, de acuerdo con las tareas asignadas, terminadas y aprobadas en el SIM, el cual debe quedar en cero.

CLÁUSULA TERCERA. -Obligaciones de Las Partes:

A. DE EL (LA) CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el plazo establecido, los requerimientos técnicos y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Presentar los informes que le sean requeridos y el informe final en medio magnético.
3. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 - b. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 - c. *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 - d. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 - e. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
 - f. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato”.*
4. Será responsabilidad del contratista el licenciamiento del software que se encuentre instalado en máquinas de su propiedad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no será responsable del uso que de este licenciamiento haga el contratista.
5. Apoyar en el ingreso y actualización de la información y/o estados en los diferentes módulos que apliquen dentro del Sistema de Información Metropolitano - SIM, ALPHASIG, INTRANET, y otros Sistemas de Información, cuando la actividad lo requiera o le sea solicitado, además de revisar, analizar, depurar, atender y realizar seguimiento y direccionamiento a las solicitudes y tareas que le sean remitidas a través del Sistema de Información Metropolitano - SIM, realizando la entrega total de las mismas. Además de mantener disposición para la implementación de nuevas versiones dentro de los aplicativos existentes que le sean entregados o que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

6. El Contratista no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la Entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
7. Facilitar la suscripción del Acta de Terminación.
8. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual; contar con la plataforma tecnológica necesaria para el óptimo funcionamiento del Sistema de Información Metropolitano y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del contrato y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
10. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
11. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
12. Diligenciar adecuada y oportunamente los formatos del Sistema de Gestión de Calidad del Área, establecidos para la realización de las actividades técnicas; dicha información deberá ser entregada a la Entidad acorde con los procedimientos definidos; mantener actualizados los registros en los formatos establecidos del Sistema de Gestión de Calidad y dar cumplimiento a los procedimientos definidos.
13. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
14. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución contrato.
15. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad para la prevención del COVID-19, y usar los implementos necesarios para es

El contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Gestión Contractual: El Contratista desarrollará las gestiones contractuales a través del Sistema de Información Metropolitano -SIM-, para lo cual se le suministrará a la firma del acta de inicio el “usuario” y “clave” de acceso; dicho sistema permite el acceso web desde cualquier sitio del planeta; por lo que bajo su propia cuenta y riesgo debe hacer entrega de los productos contratados; sin que sea obligación de la Entidad suministrarle otros medios, equipos o espacios. Para el acceso a los expedientes ambientales, el Contratista deberá solicitarlos en el Archivo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y garantizar su adecuada custodia durante el tiempo que tenga un expediente ambiental bajo su cuidado, debiendo seguir los lineamientos para la devolución a tiempo del mismo y asentar en la hoja de ruta de cada expediente la actuación o gestión que le realizó.

B. DE EL ÁREA:

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar a EL CONTRATISTA a la ARL como mínimo un (1) día antes de suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, y las Resoluciones Metropolitanas No 879 y 472 de 2021, respecto de la contratación.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
6. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 019 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
7. Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación del contratista ante terceros, así como los elementos distintivos de EL ÁREA (chaleco), como respaldo para facilitar su acceso a las diferentes empresas, si para la ejecución del contrato lo requiere".
8. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. -Valor del Contrato y Forma de Pago:

4.1. Valor: CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (14.122.580) sin IVA (Contratista NO responsable del IVA), a razón CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.803.800), por concepto de honorarios mensuales.

4.2. Forma de Pago: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en

el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la supervisión, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones del Plan Operativo, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte EL (LA) CONTRATISTA para efectos de deducciones.

EL (LA) CONTRATISTA dependiendo de si es responsable o no del Impuesto sobre las Ventas – IVA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del supervisor, así:

CONTRATISTAS NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA:

- Acta de pago debidamente diligenciada a través del Sistema de Información Metropolitano–SIM-, aprobada y firmada por EL (LA) CONTRATISTA y el supervisor.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo de la Ley 828 de 2003 y del artículo de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA:

- a) Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. En la factura, se debe hacer alusión al número y objeto del contrato y la radicación en el Archivo de EL ÁREA, debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura.
- b) Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionadas con la ejecución objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que EL (LA) CONTRATISTA designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de Retención en la Fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA. -Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 955 DE 2022, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo: DOS (02) MESES TRECE (13) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder el 23 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA OCTAVA. -Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL AREA, estará a cargo de la Secretaria

General o por el servidor público que la Secretaria General indique por escrito para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.

Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2: El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. -Efectos Post contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. -Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. -Indemnidad: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL AREA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL (LA) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. -Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se registrará por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore en razón de este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. -Cláusulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s de) las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. -Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1º. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2º. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. -Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al

sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista:

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información:

La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida. En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquella y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que

- a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
- b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o

- igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
- c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
 - d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: *Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad.*

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. –Obligaciones Gestión de datos personales:
OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. -Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. -Independencia de EL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL (LA) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- i) Por acuerdo de las partes;
- ii) Por vencimiento del plazo;
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
- iv) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. -Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

1. Certificado de insuficiencia de personal de planta.
2. Los estudios previos.
3. Acta de Comité.
4. Formato único de hoja de vida del SIGEP, debidamente diligenciado.
5. Constancia de estudios y de experiencia.
6. RUT.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
8. Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo

registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. -Declaraciones de el (la) contratista: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. -SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. -Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del AREA la Carrera 53 No. 40 A 31

ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico estefajimenez22@outlook.com

Para constancia, se firma en Medellín el



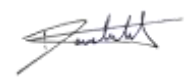
CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCÓN
EL ÁREA



ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
EL CONTRATISTA



SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Equipo Gestión Contratos
Revisó



JUAN DAVID OLARTE ORTEGA
Abogado Gestión Contratos
Proyectó

Registro Presupuestal: _____